

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está prevenido, la Autoridad militar.

Cada anuncio acompañará un ejemplar del mismo como comprobante, siendo de pago el derecho más que a un solo ejemplar.

Los anuncios se recibirán en el oficio de remisión del original, en el momento de su publicación.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hoga. Ignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Presidencia del Gobierno

###### DECRETO

Modificando los artículos 154 y 156 de la Orden de 23 de marzo de 1945, que reglamenta las Hermandades Sindicales del Campo, a las que se encomienda funciones de Policía rural

La Orden de 23 de marzo de 1945 reglamenta las Hermandades Sindicales del Campo, a las que se les encomienda funciones de Policía rural, configurándose este servicio con el carácter de agentes de la Autoridad; y siendo principio fundamental la naturaleza unitaria que debe presidir toda la materia relativa al orden público, según expresa disposición de la Ley de 23 de julio de 1933, rectificada por Decreto de 28 de octubre de 1945 y disposiciones concordantes, se hace preciso armonizar la normatividad de dicha Orden con los principios generales del orden público y sus Autoridades, mediante la modificación de los artículos 154 y 156 de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Los artículos 154 y 156 de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1945 quedarán redactados en la siguiente forma:

“Art. 154. Para poder pertenecer a la Policía rural se precisa reunir las aptitudes físicas, morales y políticas y cumplir los requisitos siguientes:

- Primero.—Ser español.
- Segundo.—Ser militante de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- Tercero.—Saber leer y escribir.
- Cuarto.—Carecer de antecedentes penales.
- Quinto.—Tener veintitrés años cumplidos y menos de sesenta.
- Sexto.—No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio de sus funciones ni padecer enfermedad contagiosa.
- Séptimo.—Haber cumplido el servicio militar.
- Octavo.—Ser informado favorablemente por la Guardia Civil.

La Delegación Provincial de Sindicatos podrá dispensar del requisito se-

gundo por causas justificadas a solicitud del Jefe de la Hermandad.

Las condiciones establecidas habrán de demostrarse con las debidas certificaciones, expedidas por quienes tengan facultad para ello, no pudiendo ser admitidos quienes no las reúnan ni aquéllos cuya licencia de armas de fuego sea denegada por la Dirección General de Seguridad”.

“Art. 156. Al objeto de garantizar la eficacia del servicio de los que aspiran a formar la Policía rural, para su ingreso sufrirán un examen de aptitud, cuyo programa será confeccionado por la Delegación Provincial Sindical, que oportunamente lo dará a conocer con la antelación suficiente.

El Tribunal que haya de efectuar los ejercicios estará formado por el Delegado provincial sindical o persona que él designe, un representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva y otro de la Jefatura provincial del Movimiento. Como Secretario actuará el que lo sea de la Hermandad donde hayan de proveerse las plazas.

El resultado de los ejercicios se elevará, con la propuesta de nombramiento,



to, al Gobernador civil de la provincia para su ratificación. Los nombramientos así formalizados serán publicados en el "Boletín Oficial del Movimiento" y se dará traslado de los mismos a los Alcaldes de las localidades respectivas. En el plazo de quince días, los nombrados prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Alcalde, y a presencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo. Los Alcaldes expedirán los títulos en que no solamente constará el juramento prestado, sino también el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estatura y demás señas personales del individuo. De estos títulos se dará copia a los Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Francisco Franco.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 221, de fecha 9-8-55).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

*Convocando concurso para conceder a las explotaciones agrarias ejemplares diez premios nacionales de las cuantías que se señalan*

Hmo. Sr.: Entre los beneficios que pueden disfrutar las explotaciones agrarias ejemplares, y que enumera el artículo 4.º de la Ley de 15 de julio de 1952, figura la concesión de los premios que anualmente, y mediante concurso de carácter nacional o regional, pueda otorgar este Departamento.

En su consecuencia, utilizando las facultades que le otorga el Decreto de 31 de octubre de 1952, y no habiendo sido posible, por circunstancias especiales, llevar a cabo antes del 15 de mayo la convocatoria del concurso correspondiente al año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crean diez premios nacionales, correspondientes al año 1955, para las explotaciones agrarias ejemplares, y cuya cuantía es la siguiente:

Un premio de 75.000 pesetas y otro de 50.000 pesetas para unidades de explotación de tipo superior.

Uno de 45.000 pesetas y dos de 40.000 pesetas para unidades de explotación de tipo medio; y

Cinco premios de 25.000 ptas. para unidades de explotación de tipo familiar,

Segundo.—A los únicos efectos de otorgamiento de los citados premios, las unidades de explotación se clasifican en la forma siguiente:

a) Se consideran como unidades de explotación de tipo familiar aquellas Empresas agrarias ejemplares cuyo titular fuese cultivador directo y personal de las mismas, siempre que, además de su adecuado laboreo, absorba, por su extensión, la capacidad de un trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta dentro de un decoroso nivel de vida.

b) Se consideran como unidades de explotación de tipo medio las Empresas agrarias ejemplares que, no hallándose comprendidas dentro de la definición del apartado anterior, tengan una extensión, como máximo, de 150 hectáreas.

c) Unidades de explotación de tipo superior se consideran las que, no siendo de tipo familiar, tengan una superficie en cultivo superior a 150 hectáreas.

A los efectos de computar los límites de extensión que señalan los apartados b) y c) de este número, cada hectárea de regadío se considerará equivalente a cuatro hectáreas.

Tercero.—Podrán concurrir a este concurso todos los titulares de aquellas Empresas agrícolas que, antes de terminar el plazo de presentación de instancias, hubieran obtenido el título de "Explotación Agraria Ejemplar", incluso aquellos que hayan sido agraciados con algunos de los premios otorgados, mediante el oportuno concurso, en el año 1953.

Cuarto.—Las solicitudes para optar al expresado concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las doce de la mañana del día 30 de septiembre de 1955. En la instancia se harán constar cuantas circunstancias crean conveniente aducir los solicitantes en apoyo de sus pretensiones, pudiendo adjuntar a dicho escrito la justificación documental y fotográfica pertinente.

Cuando se trate de explotaciones agrarias ejemplares a las que en el anterior concurso haya sido otorgado algún premio se acompañará necesariamente una relación de las mejoras implantadas en dicha explotación con posterioridad a la fecha de la concesión de la recompensa.

Quinto.—La decisión del concurso corresponderá al Ministro de Agricultura, previo informe de la Comisión

creada por el art. 12 del Decreto de 31 octubre 1952. Dicha Comisión, a la vista de las instancias presentadas, de los antecedentes que obran en la Sección octava de la Dirección General de Agricultura y de los informes que estime conveniente recabar, formulará la oportuna propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a las explotaciones agrarias que hubieran obtenido la calificación de ejemplares en favor de aquellos concursantes en quienes concurrieran mayores méritos como empresarios agrícolas. A tal efecto, y respecto de los titulares de esta clase de explotaciones agrícolas que ya hubiesen obtenido premio en el concurso del año 1953, sólo podrán ser tenidas en cuenta las mejoras realizadas con posterioridad al otorgamiento de la expresada recompensa.

El acuerdo ministerial será adoptado ponderando a dicho efecto en su conjunto, y en forma discrecional, los méritos de cada concursante. Dicha resolución podrá disponer la división de cualquiera de los premios entre dos o más concursantes o declarar aquéllos desiertos en todo o en parte cuando así lo estimare procedente. Asimismo se reserva la decisión ministerial la facultad de que si el número de concursantes que fueren titulares de cualquiera de las tres clases de explotaciones ejemplares, que señala el apartado segundo de la presente Orden, fuera inferior al de recompensas correspondientes del respectivo grupo, o los presentados no reunieran, a juicio del Ministerio, méritos suficientes, pueda declarar desiertos los sobrantes y disponer de su importe para otorgar otros a las unidades de explotación de cualquiera de las dos clases restantes, señalando el número y la cuantía que considerare conveniente para los nuevos premios, sin otra limitación que la de que la suma del importe total de éstos no rebasa la cantidad a que, en conjunto, asciendan los que declare desiertos.

Sexto. Cuando la explotación se verificara en cualquiera de las formas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º del Decreto de 31 de octubre de 1952, el premio se distribuirá, entre los propietarios cultivadores, en proporción al capital invertido por cada uno de ellos en la Empresa agraria.

Séptimo. El fallo del concurso se hará público antes del día 30 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.



Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1955.—Castany.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 221, de fecha 9-8-1955).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Circulares

Núm. 3.990

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en la partida conocida con el nombre de "Pia-pastores y Jiménez", señalándose como zona infecta la citada partida y zonas sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 315 del Reglamento indicado, a la vacunación obligatoria contra viruela ovina del ganado existente en el término municipal de Rueda de Jalón que no hubiere sido sometido a tal medida profiláctica en plazo inferior a un año, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento referido.

La vacunación antivariólica la realizará el Veterinario titular y deberá quedar terminada dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserta esta circular. El Veterinario titular remitirá al Servicio Provincial de Ganadería un duplicado de la receta-petición que formule de los productos vacunantes a emplear, y comunicará al citado Centro, una vez transcurridos quince días de haber efectuado tal vacunación, el número de animales vacunados, nombre de los propietarios y reacción postvacunal observada.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los ganaderos-propietarios de los animales ovinos que hayan de ser vacunados contra viruela ovina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.

\*\*\*

Núm. 3.991

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de María de Huerva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, en los corrales propiedad de D. Valeriano Cadena, señalándose como zona infecta los citados corrales, y como zonas sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 315 del Reglamento indicado, a la vacunación obligatoria contra viruela ovina del ganado ovino existente en el término municipal de María de Huerva que no hubiere sido sometido a tal medida profiláctica en plazo inferior a un año, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento referido.

La vacunación antivariólica la realizará el Veterinario titular, debiendo quedar terminada en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserta esta circular. El Veterinario titular remitirá al Servicio Provincial de Ganadería un duplicado de la receta-petición que formule de los productos vacunantes a emplear, y comunicará al referido Centro, una vez transcurridos quince días de haber efectuado tal vacunación, el número de animales vacunados, nombre de los propietarios y reacción postvacunal observada.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los ganaderos propietarios de los animales ovinos que hayan de ser vacunados contra viruela ovina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.

\*\*\*

Núm. 3.992

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villafranca de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en la zona o partida conocida con el nombre de "Campillo", señalándose como zona infecta la citada partida, y como zonas sospechosa y de inmunización, el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del mencionado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 315 del Reglamento indicado, a la vacunación obligatoria contra viruela ovina del ganado existente en el término municipal de Villafranca de Ebro que no hubiere sido sometido a tal medida profiláctica en plazo inferior a un año, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento referido.

La vacunación antivariólica, que la realizará el Veterinario titular, deberá quedar terminada dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserta esta circular. El Veterinario titular remitirá a la Jefatura Provincial de Ganadería un duplicado de la receta-petición que formule de los productos vacunantes a emplear, y comunicará a la misma, una vez transcurridos quince días de haber efectuado la vacunación, el número de animales vacunados, nombre de los propietarios y reacción postvacunal observada.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los ganaderos propietarios de los animales ovinos que hayan de ser vacunados contra viruela ovina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.



## SECCION TERCERA

Núm. 4.027

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

Aprobados en sesión plenaria del día 6 del actual los pliegos de condiciones del concurso-subasta para la contratación de la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Remolinos, por el Consorcio de Aguas "Labarta", quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y a efectos de reclamaciones, según lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.177

## Recaudación de Hacienda

(Continuación; Véase «B. O.» núm. 184)

Francisco Bes Alfonso: Campo en "Matarraña", de 74 áreas 3 centiáreas. Lindante: Norte, Manuel Ros Alcorisa; Este, Sur y Oeste, Sociedad Montes.

Silvestre Bielsa Hernández: Campo en "Esmolinas", de 1 hectárea 57 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte, Antonio Silué Estruga; Sur y Oeste, Sociedad Montes, y Este, camino Fabara.

Joaquín Bielsa Latorre: Campo en "Moro", de 6 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Comúneros.

Vicente Bielsa Taberner: Campo en "Matarraña", de 2 hectáreas 25 áreas. Lindante: Norte, camino servidumbre; Sur, Pablo Sampietro; Este, carretera Nonaspe, y Oeste, Emilia Carbe Balaguer.

Fermin Bielsa Valls: Campo en "Valdeconcenno", de 2 hectáreas 40 áreas. Lindante: Norte, Pedro Albiac Balaguer; Sur, Vicente Balaguer Latorre; Este, Sociedad Comúneros, y Oeste, término Caspe.

Antonio Barbón Doménech: Campo en "Avanzada", de 2 hectáreas 82 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte, Manuel Oliver Riau; Este, Manuel Oliver Riau y Santiago Borbón Arbiol; Sur y Oeste, camino.

Joaquín Borbón Mosegui: Campo en "Valdecanelas", de 2 Ha. 82 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte, camino Blanco; Sur, Sociedad Montes;

Este, Antonia Soler Busón, y Oeste, Santiago Llop Moreno.

Pedro Borbón Riau: Campo en "Ubeda", de 68 áreas 75 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Agustín Borraz Andrés: Campo en "Moro", de 1 hectárea 91 áreas 25 centiáreas. Lindante: Norte, viuda de Francisco Latorre; Sur, camino; Este, Cabañera, y Oeste, Sociedad Comúneros.

José Borraz Gracia: Campo en "Moro", de 1 hectárea 50 centiáreas. Lindante: Norte y Sur, C. los Planetes, y Este y Oeste, Francisco Taberner Villalba.

Domingo Borraz Puértolas: Campo en "Valles", de 1 hectárea 85 centiáreas. Lindante: Norte, senda Pilatos; Sur, senda Labores; Este, Carmen y Teresa Pellón Poblador, y Oeste, Ramón Andréu Camabella.

Josefina Cabistán Arbiol: Campo en "Huerta Valdabro", de 10 áreas y 78 centiáreas. Lindante: Norte, María Cabistán Arbiol; Este, Mariano Soler Ibarz; Sur, río Ebro, y Oeste, acequia.

José-María y Josefa Cabistán Arbiol: Campo en "H. Valdabo", de 85 áreas. Lindante: Norte, M. Cabistán; Sur, José Ibarz y Sociedad Montes; Este y Oeste, Sociedad Montes.

Presentación Cabré Altés: Campo en "Matarraña", de 1 hectárea y 30 áreas. Lindante: Norte, camino servidumbre; Sur, Rosenda Andréu; Este, Rosa Cabré Maestre, y Oeste, Vicente Bielsa Taberner.

Rosa Cabré Maestre: Campo en "Matarraña", de 1 hectárea 45 áreas y 17 centiáreas. Lindante: Norte, Sin; Sur, Rosenda Andréu Soler; Este, Felipa Taberner Roc, y Oeste, Presentación Cabré Altés.

Luis Callao Lamacarech: Campo en "Campells", de 1 hectárea 71 áreas y 25 centiáreas. Lindante: Norte y Este, Granja Escarpe; Sur, Sociedad Montes, y Oeste, Mariano Estruga Serrano.

Bernardo Campanales Cubells: Campo en "Moro", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte y Sur, Carmen Pellón Poblador; Este, Francisco Borrás, y Oeste, Francisco Borrás y Balbina Borrás Gracia.

Mariano Campanales Llop: Campo en "Moro", de 55 áreas. Lindante: Norte, Bernardino Valén Moreno; Sur, José Balaguer Corbi; Este, Carmen Pellón Poblador, y Oeste, camino Caspe-Mequinenza.

Tomás Campanales Llop: Campo en "Moro", de 3 hectáreas 56 áreas y 25 centiáreas. Lindante: Norte, Carmen y Teresa Pellón Poblador y Sociedad Montes; Este, Carmen y Teresa Pellón Poblador y Sociedad Mon-

tes; Sur, camino Poblador, y Oeste, Sociedad Montes.

Joaquín Castelló Ibarz: Campo en "Sierra Albera", de 54 áreas. Lindante: Norte y Oeste, herederos de Manuel Soler Ibarz, y Sur y Este, camino.

Petra Castelló Oliver: Campo en "Porchina", de 1 hectárea 50 áreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

José Castelló Roca: Campo en "Sierra Albera", de 2 hectáreas 9 áreas 5 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, herederos de Manuel Soler Ibarz.

Antonio Catalán Rodés: Campo en "Vallonera", de 1 área 25 centiáreas. Lindante: Norte y Sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; Este, viuda de Tomás Roca Sorribas, y Oeste, Manuel Fornos Soro.

José Catalán Ferrer: Campo en "Moro", de 1 hectárea 66 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Carmen y Teresa Pellón.

Julián Catalán Ferrer: Campo en "Moro", de 4 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte, Sur y Oeste, Carmen y Teresa Pellón Poblador, y Este, María Ráfales Moreno.

Manuel Catalán Ferrer: Campo en "Moro", de 4 hectáreas 37 áreas 50 centiáreas. Lindante: Norte y Sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; Oeste, id.; Este, María Ráfales Moreno.

Francisco Catalán González: Campo en "Esmolinas", de 91 áreas 25 centiáreas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Miguel Catalán González: Campo en "Esmolinas", de 1 hectárea 6 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Tarragó Catalán; Sur, camino a Balsa de Biel; Oeste, camino a Balsa de Biel, y Este, Sociedad Montes.

Antonio Catalán Serrate: Campo en "Colomas", de 7 hectáreas 92 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Sociedad Montes; Sur, Manuel Betriá y Mariano Navarro, y Este, José Navarro y Sociedad Montes.

Guadalupe Catalán Vallespi: Campo en "Huerta Veru", de 40 áreas 60 centiáreas. Lindante: Norte, río Ebro; Este, acequia; Sur, Santiago Catalán, y Oeste, Miguel, Manuel y Enriqueta Justríbó.

José Cervera Vilanova: Campo en "J. Pallanes", de 4 hectáreas 99 áreas 73 centiáreas. Linda: Norte, camino servidumbre; Sur, Gabriel Andréu; Este, Sociedad Montes, y Oeste, Sebastián Cabistán Soler.

Andrés Cabistán García: Campo en "Fatallanes", de 7 hectáreas 12 áreas 84 centiáreas. Linda: Norte, Sociedad



Ganaderos; Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Carlos Cabistán Rius: Campo en "Fatañanes", de 6 hectáreas 60 áreas 56 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Sevilla; Sur y Oeste, María Soler, y Este, Sociedad Montes.

José Cabistán Roca: Campo en "Fatañanes", de 71 áreas. Linda: Norte, Sur y Este, Sociedad Montes, y Oeste, José Cabistán Montanet.

Anastasio Cabistán Vallespi: Campo en "Barranco de Amat", de 1 hectárea 80 áreas. Linda: Norte, Sociedad Montes; Oeste y Sur, Sociedad Montes y camino, y Este, Sociedad Montes y José Roca.

José Cabistán Blanes: Campo en "Bescuit", de 26 hectáreas 47 áreas 38 centiáreas. Linda: Norte, senda a "Mas de Mivuiain", Sur y Este, camino Bescuit, y Oeste, Sociedad Montes.

Rosa Cost Granja: Campo en "Campells", de 83 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

José Comas Suñaque: Campo en "Aguis", de 2 hectáreas 49 áreas 7 centiáreas. Linda: Norte, camino y José Berges Sanjuán; Sur, cabañera y herederos Manuel Soler Ibarz; Este, José Berges Sanjuán, y Oeste, camino.

José Comas Suñer: Campo en "Moro", de 2 hectáreas 45 áreas. Lindante: Norte y Sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; Este, Carmen y Teresa Pellón Poblador y Hermenegildo Pinos Aranda, y Oeste, camino Valmayor.

Isidro Comella Ráfales: Campo en "Matarraña", de 2 hectáreas 10 áreas. Lindante: Norte y Este, Sociedad Montes; Sur, viuda de Agustín Comella, y Oeste, camino Nonaspe.

Agustín Comella Roc: Campo en "Matarraña", de 1 hectárea 55 áreas 20 centiáreas. Lindante: Norte y Este, Sociedad Montes; Sur, Isidro Comella, y Oeste, camino Nonaspe.

Mariano Copóns Cuchi: Campo en "Plana", de 2 hectáreas 52 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Ramón Copóns Cuchi: Campo en "Plana", de 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Sociedad Montes; Sur, José Blas Sanjuán; Este, José Sanjuán Moret, y Oeste, camino Val de Tapiolas.

Emilió Copóns Marti: Campo en "Monegre", de 17 hectáreas 2 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, camino Monegre Afueras; Sur y Este, Sociedad Montes, y Oeste, Facundo Marzal Catalán.

Isidro Corbera Beltrán: Campo en "Moro", de 1 hectárea 13 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Sociedad

Comuneros; Sur, camino Caspé-Mequinzenza; Este, J. M. Alvarez, y Oeste, Ramón Andréu Comabella.

Isidro Corbera Llop: Campo en "Moro", de 78 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Sociedad Comuneros; Este y Oeste, Sociedad Comuneros y Segundo Valén Ripollés, y Sur, Rosa Andréu Concellón.

Antonio Coso Callizo: Campo en "Esmolinas", de 82 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, José Borbón Arbiol; Sur, María Roca Silvéstre; Este, S. Montes, y Oeste, camino Fabara.

Antonio Coso Godia: Campo en "Los Pincañes", de 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, Sociedad Montes, y Sur, senda los Rincones.

Francisca Cubells Monsec: Campo en "Matarraña", de 1 hectárea 23 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Rosenda Andréu Soler; Este, Tomás Ferrer, y Oeste, Miguel Vilella Roc.

María Cuchi Mayoral: Campo en "Debajo Sierra", de 56 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Tomasa Cuchi Mayoral: Campo en "Porchina", de 57 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

Agueda Cuchi Rodés: Campo en "Plano Dentro", de 38 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, María Cuchi Rodés; Este, Cosme Cuchi Rodés, y Sur, y Oeste, Ayuntamiento.

María Cuchi Rodés: Campo en "Plano Dentro", de 2 hectáreas 86 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento.

Manuel Deogracias Agud: Campo en "Ubera", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, rio Ebro; Este, Francisco Cuchi; Sur, camino y Manuel Ibarz; Este, camino y Manuel Borbón, y Oeste, Francisco Cuchi.

Manuel Doménech Andréu: Campo en "Moro", de 46 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Carmen y Teresa Pellón. Este, camino Serbre; Sur, Carmen y Teresa Pellón, y Oeste, José Tomás Aliaga.

José Doménech Millán: Campo en "Riolh", de 6 hectáreas 68 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte y Este, Sociedad Montes; Sur, Sociedad Montes y Agueda Oliver, y Oeste, Jaime Arán.

Raimundó Doménech Ráfales: Campo en "Matarraña", de 2 hectáreas 79 áreas 78 centiáreas. Linda: Norte, Rosenda Andréu Soler; Sur, Antonio Ráfales; Este y Oeste, Rosenda Andréu Soler.

Pascuala Domingo Serrate: Campo en "Laplana", de 72 áreas. Linda: Nor-

te, senda y herederos de José Font; Sur y Este, Domingo Grañén y Oeste, Sebastián Bielsa.

Francisco Duaso Valls: Campo en "Vallporquera", de 1 hectárea 85 centiáreas. Linda: Norte, Este y Sur, Sociedad Montes, y Oeste, barranco Vallporquera.

José Esteve Borbón: Campo en "Porchina", de 1 hectárea 97 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y Este, Sociedad Montes; Sur, Sociedad Montes y camino, y Oeste, camino.

Antonio Esteve Berga: Campo en "Llosa", de 6 hectáreas 15 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes Mequinenza.

Raimundo Esteve Cabistán: Campo en "Barranco Amat", de 3 hectáreas 2 áreas 78 centiáreas. Linda: Norte, A. Latorre Cabistán y Sociedad Montes; Sur, camino; Este, Sebastián Arbonés, y Oeste, Sociedad Montes.

Salvador Esteve Moreno: Campo en "Tapiolos", de 42 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, camino a "Val Tapiolas"; Sur, Sociedad Montes; Este, Segundo Moreno Ibarz, y Oeste, Modesto Moreno Godia.

Joaquín Estrada Catalán: Campo en "Valdabó", de 11 hectáreas 46 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, camino y barranco; Sur y Este, Sociedad Montes Mequinenza, y Oeste, camino.

José Estrada Roca: Campo en "Barranco Amat", de 5 hectáreas 93 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, "Barranco Amat" y José Roca; Sur, "Barranco Amat", y Tomás Ayet; Este, "Barranco Amat" y Juan Roca, y Oeste, Tomás Ayet Cabistán.

Juan Estrada Roca: Campo en "Barranco Amat", de 71 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, barranco, camino y Sociedad Montes.

Jacinto Estruga Busón: Campo en "Tamarin", de 1 hectárea 27 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Cervelló; Sur, Este y Oeste, Sociedad Montes.

José Estruga Borbón: Campo en "Della Segre", de 7 hectáreas 15 áreas 1 centiárea. Linda: Norte, camino y José Blas Sanjuán; Este, Sociedad Montes y José Rubio; Sur, Sociedad Montes y Ricardo Rodés, y Oeste, Julia Ibarz.

José Estruga Llop: Campo en "Huertos Campellas", de 30 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos Manuel Cuchi; Sur, José Borbón; Este, acequia, y Oeste, rio Segre.

Serafin Ferrer Malo: Campo en "Moro", de 4 hectáreas 2 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; Este, Ernesto



Laballa, y Oeste, Carmen y Teresa Pellón Poblador.

Antonio Ferrer Pérez: Campo en "Moro", de 2 hectáreas 98 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Sociedad Comunereros; Este, Agustín Ráfales, y Oeste, Tomás Puértolas Andréu.

Agustín Ferrer Querol: Campo en "Planetas", de 2 hectáreas 58 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Carmen y Teresa Pellón.

Tomás Ferrer Querol: Campo en "Monegre", de 2 hectáreas 54 áreas 1 centiárea. Linda: Norte, Sur, y Oeste, Sociedad Montes, y Este, Antonio Muñoz Fornos.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.046

Tramitándose expediente de cesión de un solar de 8.000 metros cuadrados sito en el monte de Torrero, de esta ciudad, partida denominada "Restos de Torrero", que confronta: Por el Norte, con fábrica de yesos de D. Pedro López Villuendas, señalada con el número 464 duplicado del barrio de Torrero; Sur, con terreno inculto; por Este, con el camino que conduce al Cementerio, y por Oeste, con camino llamado de las Canteras, a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, con carácter gratuito, para la construcción de ciento ochenta viviendas de las denominadas de tercera categoría, conforme a la Ley de 15 de julio de 1954, en virtud de lo determinado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo del año actual, se expone al público durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto a la cesión que se pretende realizar.

Zaragoza, 13 de agosto de 1955.—El Alcalde, Luis Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 4.047

Tramitándose expediente de cesión de un solar de 19.111 metros cuadrados sito en el Sindicato de Miraflores, de esta ciudad, que confronta: Por el Norte, con camino de las Fuentes; por Sur, con Olivar de Aladrén; por Este, con el cerrado de Barberán, y por Oeste, con brazal de la tajadera de la Reja, a la Obra Sindical del

Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, con carácter gratuito, para la construcción de doscientas ochenta y cinco viviendas de las denominadas de segunda categoría, conforme a la Ley de 15 de julio de 1954, en virtud de lo determinado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo del año actual, se expone al público durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto a la cesión que se pretende realizar.

Zaragoza, 13 de agosto de 1955.—El Alcalde, Luis Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.984

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de contribuyentes y entidades interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Almonacid de la Sierra, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Cereal riego*: Clase única, 506 pesetas.

*Olivar riego*: Clase única, 629 pesetas.

*Cereal secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 166 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 83; id. 3.<sup>a</sup>, 63.

*Viña secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 943 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 600; id. 3.<sup>a</sup>, 394; id. 4.<sup>a</sup>, 240.

*Olivar secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 530 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 316; id. 3.<sup>a</sup>, 188.

*Eras*: Clase única, 166 pesetas.

*Monte alto*: Clase única, 53 pesetas.

*Monte bajo*: Clase 1.<sup>a</sup>, 42 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 29.

*Erial pastos*: Clase 1.<sup>a</sup>, 26 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 14.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

\*\*\*

Núm. 3.985

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de

octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de contribuyentes y entidades interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Used, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Cereal secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 400 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 310; id. 3.<sup>a</sup>, 179; id. 4.<sup>a</sup>, 103; id. 5.<sup>a</sup>, 63.

*Eras*: Clase única, 400 pesetas.

*Viña secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 394 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 291.

*Erial pastos*: Clase 1.<sup>a</sup>, 26 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 14.

*Leñas*: Clase 1.<sup>a</sup>, 71 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 59; id. 3.<sup>a</sup>, 48.

*Monte público núms. 127 y 127 a)*

*Cereal secano*: Clase C-E, 63 pesetas.

*Erial pastos*: Clase C-E, 22 pesetas.

*Leñas*: Clase C-E, 42 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

\*\*\*

Núm. 3.986

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de contribuyentes y entidades interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Farlete, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Cereal secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 242 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 166; id. 3.<sup>a</sup>, 113; id. 4.<sup>a</sup>, 83; id. 5.<sup>a</sup>, 53.

*Viña secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 463 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 291.

*Olivar secano*: Clase 1.<sup>a</sup>, 530 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 359.

*Almendros*: Clase 1.<sup>a</sup>, 445 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 308; id. 3.<sup>a</sup>, 226.

*Eras*: Clase única, 242 pesetas.

*Erial pastos*: Clase 1.<sup>a</sup>, 38 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 26; id. 3.<sup>a</sup>, 18.

*Monte alto*: Clase única, 49 pesetas.

*Monte bajo*: Clase única, 36 pesetas.

*Leñas*: Clase única, 16 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publi-



cación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 9 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arriendo aprovechamiento de pastos  
3.934.—Cervera de la Cañada

Anteproyecto de presupuesto extraordinario  
3.832.—Pradilla de Ebro

Apéndice al amillaramiento  
3.904.—Las Pedrosas

Cuenta general del presupuesto  
3.922.—Luesia

Listas cobradoras de rústica y urbana  
3.833.—Atea

Listas formadas para hacer uso de la prestación y transportes  
3.834.—Pradilla de Ebro

Expediente de suplemento de crédito  
3.870.—Aldehuela de Liestos  
3.901.—Sádaba  
3.902.—Monegrillo  
3.924.—Cinco Olivas  
3.978.—Badules

Expediente de habilitación de crédito  
3.924.—Cinco Olivas  
3.978.—Badules

Expediente de transferencia de crédito  
3.933.—Pozuelo de Aragón

Liquidación del presupuesto extraordinario  
3.903.—Calatorao

Liquidación del presupuesto ordinario  
3.904.—Las Pedrosas  
3.978.—Badules

Ordenanza sobre disfrute de aguas  
3.806.—Novallas

Ordenanzas fiscales  
3.831.—Muel

Padrón de prestación personal y transportes  
3.965.—Illueca

Padrón de arbitrios municipales  
3.904.—Las Pedrosas

### Presupuesto extraordinario

3.807.—Calatayud  
3.979.—Alhama de Aragón

### Presupuesto ordinario

3.964.—Litago  
3.971.—Paracuellos de la Ribera  
3.993.—Fuentes de Ebro

### Presupuesto de administración del patrimonio

3.993.—Fuentes de Ebro

### Proyecto de presupuesto extraordinario

3.972.—Aguilón

### Reparto del arbitrio sobre perros

3.870.—Aldehuela de Liestos  
3.878.—Torralba de los Frailes

### Reparto de contribuciones especiales

3.900.—Sádaba  
3.998.—Novillas

\*\*\*

Núm. 4.015

### BREA DE ARAGON

De conformidad con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones para la subasta de los pastos de los montes municipales durante el trienio 1955-56, 1956-57 y 1957-58.

Brea de Aragón, 11 de agosto de 1955.—El Alcalde, Juan Grávalos.

Núm. 4.016

### BREA DE ARAGON

Bajo las condiciones que constan en el pliego aprobado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de los pastos de los montes municipales denominados "Monte Común" y "Dehesa de la Lezna", pertenecientes a este Municipio, para el trienio de 1955-56, 1956-57 y 1957-58, la cual tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el próximo día 15 de septiembre, a las diecinueve horas. De no adjudicarse en esta primera subasta se celebrará una segunda el día 22 de dicho mes, en el mismo lugar y hora.

Brea de Aragón, 11 de agosto de 1955.—El Alcalde, Juan Grávalos.

Núm. 3.729

### ZUERA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria ordinaria de fecha 1.º de mayo próximo pasado el plan general de ordenación urbana de esta villa de Zuera, por el presente, y en trámite formal reglamentario, se anuncia que dicho plan, con toda la documentación que lo completa, estará expuesto al público en la Secretaría municipal du-

rante el plazo de treinta días, que contará desde el siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas o que tengan algún interés por tan importante estudio, y, en su caso, recurrirlo; bien entendido que finado que sea el período que se concede, el acuerdo de aprobación, a falta de reclamaciones, sería firme a todos los efectos.

Zuera, 20 de julio de 1955.—El Alcalde ejerciente, Manuel Valiente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.958

ALCAINE MOZOTA (Mariano), de 23 años, soltero, jornalero, natural de Cadrete (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado por la causa número 371 de 1954, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 3.975

CAVA GARAY (Valentin), natural de Laguna Seca (Cuenca), de estado soltero, pastor, de 27 años de edad, hijo de Vicente y de Gregoria, domiciliado en Laguna Seca, y que residió últimamente en el pueblo de Mainar (Zaragoza), procesado en causa núm. 11 de 1954, seguida ante el Juzgado de instrucción de Priego, por el delito de estafa, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para cons-



tituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.911

#### JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por D. Arturo Ginés Cruces, representado por el Procurador Sr. Casanova Zabay, contra D. Marcos Iraizor Galán, vecino de Calatayud, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, número 58, segundo), el día 29 del corriente, a las diez y treinta de su mañana, los siguientes bienes:

Una báscula marca "Mobba", número 19153, de 8 Kg. de capacidad, en perfecto estado de funcionamiento y conservación, valorada en 3.000 pesetas.

Un mostrador de madera, con vitrina en el centro, de unos 3 metros de largo por 1'20 de alto, revestido con chapa tablé, en 450 pesetas.

Diez barriles de madera, de unos 20 litros de cabida cada uno, colocados en una estantería de madera para el soporte de los mismos, en 500 pesetas.

Una estantería de madera, en 350 pesetas.

Total del importe, 4.300 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documentación y consignar en la Mesa el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, y que los bienes subastados se hallan en poder del demandado don Marcos Iraizor Galán, vecino de Calatayud, quien los exhibirá a las personas que se interesen en esta subasta, teniendo su domicilio en calle Dato, número 65.

Dado en Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez municipal, Avelino Vilas.— P. S. M.: El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.977

#### JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad, en providencia

de esta fecha dictada en las diligencias que se tramitan de oficio para la exacción de una multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Barcelona a D. José Chavarria Lavigne, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración, la siguiente finca:

Rústica: Hacienda denominada "Venta de Alcalán o de Botaré o de Chirprana", situada en el término municipal de Caspe, con una superficie de 25 hectáreas 20 áreas, que linda: Por Norte, con montes de los herederos de Luis Rías Cros; Sur, con descansadero o amplio cabañal, paso cabañal, carretera de Madrid a Barcelona, tierras de Simón Poblador, de Joaquín Catalán, y camino vecinal; Este, con tierras de Calixto Poblador, viuda de Saturnino Orcal, Manuel Rañoni, el brazal del Collado y lastras de pinos, y Oeste, con senda y tierras de José Lasheras, Pedro Piñol y otros vecinos.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en el piso segundo de la casa número 64 de la calle de Predicadores, de esta ciudad), el día 12 de septiembre próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de valoración; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que sirve de tipo para la subasta el precio en que ha sido valorada, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los gastos de subasta y demás inherentes a ella irán a cargo del rematante.

Zaragoza, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

### JUZGADOS COMARCLES

Núm. 3.928

#### CASPE

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta población, en providencia del día de la fecha dictada en el juicio verbal de

faltas número 24 de 1955, sobre estafa, contra Manuel Pérez Corral, en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas, por término de tres días:

Por derechos totales del juicio y ejecución, 26'05 pesetas.

Por indemnización a la Empresa Nacional Calvo Sotelo, 461'32 pesetas.

Por reintegro de los autos, 6 pesetas.

Por pólizas de V. y H., 10 pesetas.

Total, 503'37 pesetas.

Y para dar vista al condenado Manuel Pérez Corral por término de tres días, requiriéndole para que en el citado plazo haga efectivo el importe de dicha tasación y además previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le requiere para que se constituya en prisión al objeto de cumplir quince días de arresto menor que le fueron impuestos.

Caspe, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.835

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Almunia de Doña Godina

Confeccionado el padrón-reparto de cuotas para cubrir las atenciones de esta Hermanidad durante el presente año 1955, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

La cobranza de las cuotas se efectuará a través de la Oficina de Recaudaciones de Contribuciones del Estado, indicando que aquellos que no efectúen el pago de sus cuotas incurrirán en los apremios legales que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

La Almunia de Doña Godina, 29 de julio de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Josa.